



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

ABF/ldg

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTIUNO DE JUNIO DE 2019

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas del día veintiuno de junio de 2019, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

### Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.<sup>a</sup> Irene García Macías.
- D. David Salazar González, Tercer Teniente de Alcalde delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos; Delegado de Fomento, Formación y Empleo.
- D.<sup>a</sup> Teresa De Jesús Rúa Uribe (Portavoz Adjunta); Primer Teniente de Alcalde delegada del Área de Bienestar Social; Delegada de Igualdad y de La Jara.
- D. Francisco Javier San Nicolás Aparicio, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y Turismo.
- D.<sup>a</sup> Inmaculada Muñoz Vidal (Portavoz); Segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda.
- D. Félix Sabio Redondo; Cuarto Teniente de Alcalde delegado del Área de Urbanismo y Desarrollo de la Ciudad; Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Nuevas Tecnologías y Oficina de Transparencia.
- D.<sup>a</sup> Rocío Sumariva Hernández; Quinta Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudad y Empleo; Delegada de Juventud, Educación, Elicodesa.
- D. Rafael Louzao Guerrero; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas, Limpieza y Emulisan, Comercio y Mercados, Salud y Consumo y La Algaida-Bonanza.

### Grupo Izquierda Unida

- D.<sup>a</sup> María Carmen Álvarez Marín (Portavoz).
- D. Fernando Manuel Cabral Hidalgo.
- D.<sup>a</sup> Nuria Prado Rodríguez.
- D. David González Barbe.
- D.<sup>a</sup> Patricia Santos Salazar.
- D. Narciso Vital Fernández.

### Grupo Ciudadanos

- Javier Jesús Gómez Porrúa (Portavoz).
- Ana Sumariva García (Portavoz Adjunta).
- Manuel Lobato Reinoso.
- Lucía Rodríguez García.
- Ana Cristina Gómez Vergara.

### Grupo Popular:

- María Del Carmen Pérez Becerra (Portavoz).
- Juan José Marmolejo Martínez (Portavoz Adjunto).
- Sandra Ramírez Galafate.

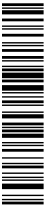
### Grupo Podemos

- D. David Rodríguez Alhambra (Portavoz).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

Grupo VOX

• D. José Manuel Martínez Ayala (Portavoz).

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

## ASUNTO PRIMERO: TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDE SOBRE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES-DELEGADOS, Y DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

**PRIMERO:** El Pleno conoce Decreto 2009/2019 de 20 de junio, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

**PRIMERO:** La Administración Municipal quedará estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

I **ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Contratación, Comunicación.

- Queda adscrita a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN).

II **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS:** Personal, Patrimonio, Agricultura y Pesca, Especial Algaida-Bonanza, Medio Ambiente y Playas, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Nuevas Tecnologías y Transparencia.

III **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** Servicios Sociales, Oficina para la Vivienda Digna, Deportes, Participación Ciudadana, Juventud, Educación.

- Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (ELICODESA) Y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA) y el Patronato Municipal de Deportes.

IV **ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD:** Urbanismo, Infraestructuras, Limpieza, Comercio y Mercados, Salud y Consumo.

- Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

V **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y EMPLEO:** Turismo, Fomento, Formación y Empleo, Igualdad, Cultura y Fiestas, Especial La Jara.

**SEGUNDO:** La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DON FÉLIX SABIO REDONDO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

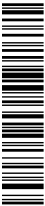
Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE (9,00) HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

**TERCERO:** Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

- PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

CUARTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD: DON FÉLIX SABIO REDONDO, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y EMPLEO: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

QUINTO: Delegar en favor de los concejales y concejalas que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

#### ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS

- Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas: Don Rafael Louzao Guerrero.
- Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Nuevas Tecnologías y Oficina de Transparencia: Don Félix Sabio Redondo.

#### ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- Deportes, Participación Ciudadana: Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio.
- Juventud, Educación, Elicodesa: Doña Rocío Sumariva Hernández.

#### ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

- Limpieza y Emulisan, Comercio y Mercados, Salud y Consumo: Don Rafael Louzao Guerrero.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y EMPLEO

- Turismo: Don Francisco Javier San Nicolás Aparicio.
- Fomento, Formación y Empleo: Don David Salazar González.
- Igualdad: Doña Teresa de Jesús Rúa Uribe.

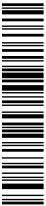
SEXTO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

SÉPTIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión a que se hace referencia en el art. 83 del ROFRJEL y, por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

## SEGUNDO: El Pleno conoce decreto 2010/2019 de 20/06, de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE nº 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe del Secretario General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.

FIRMADO POR

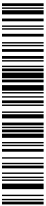
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

*TERCERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión tributaria e inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, Contratación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de gestión presupuestaria:

14. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
15. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación.
16. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
17. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
18. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
19. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
20. Ordenación de pagos.
21. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
22. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
23. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
24. Aprobación de las cuentas de recaudación.
25. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
26. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

En materia tributaria:

27. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
28. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
29. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
30. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
31. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
32. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
33. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.

ID DOCUMENTO: wEjOKcQzB1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

34. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
35. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
36. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
37. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
38. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
39. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

40. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

En materia de Contratación:

41. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
  - a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
  - b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.
42. Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.
43. La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe del Secretario General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.
44. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.
45. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Régimen Interior:

46. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

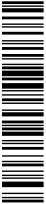
En materia de personal:

47. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
48. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
49. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
50. Declaración de Situaciones Administrativas.
51. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

52. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
53. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
54. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
55. La atribución temporal de funciones.
56. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
57. La aprobación de las nóminas.
58. Convocar acciones formativas de personal.
59. La concesión de anticipos reintegrables.
60. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
61. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
62. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
63. El reconocimiento del Grado Personal.
64. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
65. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
66. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
67. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
68. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
69. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.
- En materia Patrimonial:
70. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
71. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
72. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
73. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
74. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
75. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
76. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

77. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de movilidad y tráfico:

78. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.

79. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

80. El cierre de las vías urbanas.

81. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

82. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

83. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

84. Concesión de licencia por tenencia de armas.

En materia de Técnicas de Información y Comunicación:

85. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

86. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

87. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

**QUINTO:** Delegar en el Teniente de Alcalde delegado del Área de Urbanismo y Desarrollo de la ciudad, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Urbanismo:

88. "Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas."

En materia de salud:

89. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.

90. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

**SEXTO:** Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios a la ciudad y Empleo, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Fomento de Empresas:

91. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

En materia de Formación y Empleo:

92. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

**SÉPTIMO:** Delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en Plaza de San Roque, Calle Trascuesta, Calzada de la Duquesa Isabel y Parcela del mercadillo. Asimismo,

FIRMADO POR

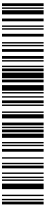
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>







# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

OCTAVO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

## ASUNTO SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD, Y SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

VISTA la propuesta del Alcalde-Presidente, de 20/06/2019, del siguiente tenor:

«El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los meses del año, el ÚLTIMO MARTES DE CADA MES. Cuando el día fijado para la celebración de la sesión fuese inhábil, se celebrará el anterior día hábil. La sesión se iniciará a las DIECISIETE (17) HORAS, y una hora más tarde en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: **Aprobada por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria todos los meses del año, el ÚLTIMO MARTES DE CADA MES. Cuando el día fijado para la celebración de la sesión fuese inhábil, se celebrará el anterior día hábil. La sesión se iniciará a las DIECISIETE (17) HORAS, y una hora más tarde en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

## ASUNTO TERCERO: COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

VISTA la propuesta del Alcalde de 20/06/2019, que se reproduce:

«Dando cumplimiento a lo dispuesto en el epígrafe b), del art. 38 y 125, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL; y oídos los portavoces de los grupos municipales, elevo al Pleno la siguiente:

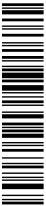
### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

Comisiones Informativas; aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado el 30/01/2013 (BOP 2/05/2013); las Comisiones Informativas permanentes entenderán de las materias que se indican:

- **PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS:** Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, Deporte, Infraestructura, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, Régimen Interior, Personal, Nuevas Tecnologías, Salud y Consumo, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Fomento y Turismo.
- **ECONOMÍA Y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Comercio y Mercados.
- **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE – CONSEJO DE GERENCIA:** Urbanismo y Suelo, Medio Ambiente y Playas.

SEGUNDO: Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales–comisionados, correspondiendo su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo Socialista..... CUATRO (4)
- Grupo Izquierda Unida Andalucía..... DOS (2)
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía..... DOS (2)
- Grupo Popular..... UNO (1)
- Grupo Podemos..... UNO (1)
- Grupo VOX..... UNO (1)».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución arroja el siguiente resultado: **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR**, de los Grupos Socialista, Ciudadanos y VOX; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIEZ (10) ABSTENCIONES**, de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

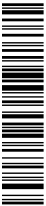
**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas; aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado el 30/01/2013 (BOP 2/05/2013); las Comisiones Informativas permanentes entenderán de las materias que se indican:

- **PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS:** Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, Deporte, Infraestructura, Limpieza Municipal, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Agricultura y Pesca, Movilidad y Tráfico, Régimen Interior, Personal, Nuevas Tecnologías, Salud y Consumo, Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Fomento y Turismo.
- **ECONOMÍA Y HACIENDA:** Economía y Hacienda, Patrimonio, Contratación, Comercio y Mercados.
- **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE – CONSEJO DE GERENCIA:** Urbanismo y Suelo, Medio Ambiente y Playas.

SEGUNDO: Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales–comisionados, correspondiendo su designación, a los grupos políticos municipales, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo Socialista..... CUATRO (4)
- Grupo Izquierda Unida Andalucía..... DOS (2)
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía..... DOS (2)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

- Grupo Popular.....UNO (1)
- Grupo Podemos.....UNO (1)
- Grupo VOX.....UNO (1)

## ASUNTO CUARTO: DESIGNACIÓN POR LOS GRUPOS POLÍTICOS DE SUS REPRESENTANTES EN LA GERENCIA DE URBANISMO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

El Pleno conoce los representantes designados por los grupos políticos que se especifican en los organismos indicados:

### CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Socialista	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. Víctor Mora Escobar</li> <li>• D.ª Inmaculada Muñoz Vidal</li> <li>• D. Francisco San Nicolás Aparicio</li> <li>• D.ª Teresa Rúa Urive</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.ª Rocío Sumariva Hernández</li> <li>• D. Félix Sabio Redondo</li> <li>• D. Rafael Louzao Guerrero</li> </ul>
Grupo Izquierda Unida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.ª Carmen Álvarez Marín</li> <li>• D. Fernando Cabral Hidalgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. Narciso Vital Fernández</li> <li>• D. David González Barbé</li> </ul>
Grupo Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.ª Ana Cristina Gómez Vergara</li> <li>• D.ª Ana Sumariva García</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. Javier Jesús Gómez Porrúa</li> <li>• D. Manuel Lobato Reinoso</li> </ul>
Grupo Popular	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.ª María del Carmen Pérez Becerra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.ª Sandra Ramírez Galafate</li> </ul>
Grupo Podemos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. David Rodríguez Alhambra</li> </ul>	
Grupo VOX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. José Manuel Martínez Ayala</li> </ul>	

### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

	TITULARES	SUPLENTES
Grupo Izquierda Unida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.ª Carmen Álvarez Marín</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.ª Nuria Prado Rodríguez</li> </ul>
Grupo Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. José Antonio López Subire</li> </ul>	
Grupo Popular	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. Jesús Alberto Gómez Montaña</li> </ul>	
Grupo Podemos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. David Rodríguez Alhambra</li> </ul>	
Grupo VOX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D. José Manuel Martínez Ayala</li> </ul>	

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Por el Presidente se somete a votación arrojado el siguiente resultado: **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes de los Grupos Socialista y VOX; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **QUINCE (15) ABSTENCIONES**, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular y Podemos.

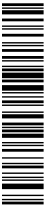
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Tomar razón de los representantes designados por los grupos políticos que se especifican en los organismos indicados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

## ASUNTO QUINTO: DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

VISTA la propuesta del Alcalde-Presidente, de 20/06/2019, que se reproduce a continuación:

«CONSIDERANDO, que el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, habilita a la Corporación para el establecimiento de retribuciones a sus miembros por razón del desempeño de sus cargos, cuando éstos se realicen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, precepto éste que debemos poner en relación con el art. 75.ter.1.i) de dicho cuerpo normativo, redactado al amparo de lo establecido por el art. 1.19º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30.12.13).

CONSIDERANDO, también que con carácter previo, es necesario determinar los miembros de la Corporación Municipal que conforman la estructura administrativa del Ayuntamiento, que van a ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y con posterioridad determinar la cuantía de sus retribuciones.

CONSIDERANDO, a su vez, que el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal prevé la posibilidad de un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL para los supuestos en los que la Portavocía de los Grupos Municipales se desempeñe con dedicación (o en su caso, la portavocía adjunta).

CONSIDERANDO, en diferente orden de cosas, en lo que al importe de las retribuciones a fijar para las dedicaciones exclusivas (y parciales) se refiere, que habrá que estar a lo establecido en el art. 75.bis de la LBRL y artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que viene a establecer lo que sigue: "De conformidad con lo previsto en el art.75.bis de la LBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 4 del presente Real Decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación atendiendo a su población: ...

HABITANTES	REFERENCIA
50.001 a 75.000	68.985,42 €

Así, partiendo de la retribución de la Alcaldía (cifrada en 48,289,92 € al año) y de las restantes que se dirán a continuación, se verifica que no superan el umbral establecido por la norma.

CONSIDERANDO, que se plantea una actualización automática y anual de las retribuciones en idéntica medida en que lo sean las retribuciones de personal al servicio de sector público conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición normativa que en su caso la sustituya.

CONSIDERANDO, la conveniencia de mantener los importes vigentes de las remuneraciones de este personal (con las actualizaciones anuales que exclusivamente se derivan del incremento acordado en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado).

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y el económico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO, finalmente que es el Pleno Municipal, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía de sus retribuciones.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA y PARCIAL (Portavocía), razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
1 Alcaldía	48.289,92 €
11 Concejales	41.072,64 €
3 Portavoces o Portavoces Adjuntos (al 50 % de Dedicación)	24.643,58 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: wEJOKCqzBI





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales – Delegados que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes del Grupo Socialista; **ONCE (11) VOTOS EN CONTRA**, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los representantes del Grupo Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: RECHAZAR la propuesta de referencia.**

## ASUNTO SEXTO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO E IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS EVENTUALES.

VISTA la propuesta del Alcalde-Presidente de 20/06/2019, que se transcribe:

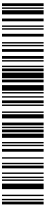
«CONSIDERANDO, lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que habilita a la Corporación Municipal para el establecimiento del número, características y retribuciones del personal eventual, estableciendo que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

CONSIDERANDO, también lo que determina el art. 104.bis de la mencionada con anterioridad LBRL, precepto éste introducido por el art. 1.28º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que viene a establecer, en su apartado e), lo que sigue: “1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: ... e) Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas, puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de Concejales de la Corporación Local. ...”; siendo DOCE (12), el número total de personal eventual que se acuerda, no se supera el umbral máximo marcado por la norma.

CONSIDERANDO, a su vez que debe ser previo determinar qué puestos son los que serán ocupados por personal eventual y determinar la cuantía de las retribuciones a que sean acreedores.

CONSIDERANDO, que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde, cesando éstos automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

función de confianza o asesoramiento. Dichos nombramientos, así como el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el BOP.

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y el emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Al amparo de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 104.bis del mismo cuerpo normativo, crear los puestos de trabajo a ocupar por personal eventual, cuyo número, características, y retribuciones mensuales se indican:

PUESTO	Número de puestos	RETRIBUCIONES / €
Jefe/a de Gabinete de Alcaldía	1	2,463,75
Jefe/a del Gabinete de Prensa	1	1,836,06
Miembro Gabinete de Prensa	1	1,579,03
Promoción y Desarrollo de la Ciudad / Oficina del V Centenario de la 1.ª Vuelta al Mundo. Fondos Europeos. EDUSI	1	1,579,03
Secretarios del Área de Educación, Cultura y Fiestas	2	1,579,03
Secretario del Área de Economía Y Hacienda	1	1,579,03
Secretario del Área de Servicios a la Ciudadanía	1	1,579,03
Secretario del Área de Recursos Humanos y Bienestar Social	1	1,579,03
Secretario Grupo Municipal Socialista	1	1,579,03
Secretario Grupo Municipal Podemos	1	1,579,03
Secretario Grupo Municipal VOX	1	1,579,03
TOTAL MENSUAL		20,062,42

SEGUNDO: Las retribuciones indicadas se percibirán distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos el día uno de junio y diciembre.

TERCERO: Salvo que mediante acuerdo Plenario posterior, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos se acuerde otra cosa, las relacionadas retribuciones experimentarán cada año la variación que apruebe para los empleados públicos la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, disposición que la sustituya».

VISTOS los informes emitidos por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto y por la Intervención Municipal, con la misma fecha.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes del Grupo Socialista; **DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA**, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; y **SEIS (6) ABSTENCIONES**, de los representantes de los grupos Ciudadanos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

## ASUNTO SÉPTIMO: DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

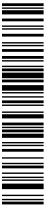
VISTA la Propuesta del Alcalde-Presidente de 19/06/2019, del tenor siguiente:

«En aras de una mayor eficacia en la gestión municipal, se contiene en esta propuesta, la utilización de la técnica de la delegación para el ejercicio de determinadas facultades del Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y art. 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En atención a lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Municipal en las materias de su competencia.
2. El concierto de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y en el caso de la parcial determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.
4. Determinación del número y cuantía de las retribuciones de los funcionarios eventuales [artº 104 LBRL].
5. El establecimiento o modificación de los precios públicos.
6. Adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.
7. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.
8. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.
9. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

La delegación comprende la revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

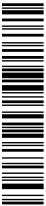
• SEGUNDO: Esta delegación no comprende las siguientes materias:

- Acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La declaración de lesividad de los actos anulables del Ayuntamiento.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52,€.
- La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- La ratificación del acuerdo inicial y, en su caso, definitivo de enajenación directa de los inmuebles de propiedad del Ayuntamiento en los supuestos a que se refiere la Disposición transitoria primera de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.
- Autorización y disposición de los gastos correspondientes al ejercicio de las facultades delegadas incluidos los plurianuales.
- Determinación del límite cuantitativo global de anticipos de caja fija.
- La contratación y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido al Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cantidad indicada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su aprobación y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Enajenaciones de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto o estando previstas, su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 3.005.060,52 €.
- Creación de Unidades de Ordenación de pagos.
- Ampliación del número de anualidades de los gastos plurianuales y elevación de los porcentajes a aplicar sobre el crédito inicial, para la obtención del importe máximo del crédito a imputar a ejercicios futuros en los gastos plurianuales destinados a inversiones y transferencias de capital.

**TERCERO:** Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada en virtud de lo dispuesto en lo diferentes apartados del punto 1 anterior, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición que por los interesados, se pudieran formular, contra aquellos actos en los términos y plazos establecidos en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a que se hace referencia en el apartado cuarto siguiente.

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad mensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

**CUARTO:** El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el art.º 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes de los grupos Socialista y VOX; **DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA**, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de los integrantes del Grupo Ciudadanos.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 100 del ROFRJEL, la propuesta se somete nuevamente a votación arrojando idéntico resultado, resultando **APROBADA con el voto de calidad del Presidente**.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

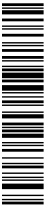
**PRIMERO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las facultades que a continuación se indican:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación Municipal en las materias de su competencia.
2. El concierto de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>







# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

3. Determinación de los cargos que desarrollarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, en los términos y con el alcance establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y en el caso de la parcial determinación del régimen de dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones.
4. Determinación del número y cuantía de las retribuciones de los funcionarios eventuales [artº 104 LBRL].
5. El establecimiento o modificación de los precios públicos.
6. Adquisición a título gratuito, de toda clase de bienes y derechos, sujeta a condición, modo o carga.
7. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General.
8. La adopción de los acuerdos resolutorios, relativos al ejercicio de las potestades administrativas de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo sobre sus bienes.
9. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

La delegación comprende la revisión de oficio de los actos nulos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, en los supuestos previstos en el art.º 62 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

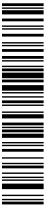
**SEGUNDO:** Esta delegación no comprende las siguientes materias:

- Acuerdos sobre la forma de gestión de los servicios públicos ni la aprobación de los expedientes sobre la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas prevista en los artículos 86.1 de la LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La declaración de lesividad de los actos anulables del Ayuntamiento.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52,€.
- La declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- La ratificación del acuerdo inicial y, en su caso, definitivo de enajenación directa de los inmuebles de propiedad del Ayuntamiento en los supuestos a que se refiere la Disposición transitoria primera de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.
- Autorización y disposición de los gastos correspondientes al ejercicio de las facultades delegadas incluidos los plurianuales.
- Determinación del límite cuantitativo global de anticipos de caja fija.
- La contratación y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido al Presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso cuando sea superior a la cantidad indicada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su aprobación y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Enajenaciones de bienes inmuebles o muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto o estando previstas, su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 3.005.060,52 €.
- Creación de Unidades de Ordenación de pagos.
- Ampliación del número de anualidades de los gastos plurianuales y elevación de los porcentajes a aplicar sobre el crédito inicial, para la obtención del importe máximo del crédito a imputar a ejercicios futuros en los gastos plurianuales destinados a inversiones y transferencias de capital.

**TERCERO:** Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por el delegante. Sin perjuicio de ello, la delegación efectuada en virtud de lo dispuesto en lo diferentes apartados del punto 1 anterior, comprende la facultad de resolución de los recursos potestativos de reposición que por los interesados, se pudieran formular, contra aquellos actos en los términos y plazos establecidos en los artículos 116 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El órgano delegado al dictar los actos y resoluciones en ejercicio de las facultades delegadas deberá hacer mención expresa a esta circunstancia con indicación de la fecha del acuerdo de delegación y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a que se hace referencia en el apartado cuarto siguiente.

El órgano delegado, deberá informar al Pleno de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las facultades que en virtud del presente acuerdo se le delegan, con posterioridad a su adopción y con periodicidad mensual, con ocasión de la celebración de sus sesiones ordinarias.

**CUARTO:** El órgano delegado deberá aceptar expresamente la delegación efectuada. Se entenderá tácitamente aceptada si transcurridos tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el órgano delegado no manifestase nada en contrario.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el art.º 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente acuerdo producirá efectos desde el siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo cual se publicará, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ASUNTO OCTAVO A) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN OTROS ORGANISMOS: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

VISTA la propuesta del Alcalde, de 19/06/2019, que se reproduce:

«El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, **PROPONE** al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar presidente del Patronato Municipal de Deportes a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. Francisco San Nicolás Aparicio Delegado municipal de Deportes».

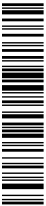
Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes del Grupo Socialista, **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular, Podemos y VOX.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Designar Presidente del Patronato Municipal de Deportes a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a D. FRANCISCO SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado Municipal de Deportes.**

## ASUNTO OCTAVO B) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN OTROS ORGANISMOS: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE BOMBEROS.

VISTA la propuesta del Alcalde de 19/02/2019, que se reproduce:

«El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado municipal de Seguridad Ciudadana».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes del Grupo Socialista, **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular, Podemos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado Municipal de Seguridad Ciudadana.**

## ASUNTO OCTAVO C) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN OTROS ORGANISMOS: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

VISTA la propuesta del Presidente de 19 de junio pasado, que se transcribe:

«El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ÚNICO: Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. FÉLIX SABIO REDONDO, delegado municipal de Infraestructuras».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

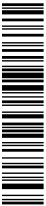
Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes del Grupo Socialista, **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular, Podemos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

**ÚNICO:** Designar representante del Ayuntamiento en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a D. FÉLIX SABIO REDONDO, delegado municipal de Infraestructuras.

## ASUNTO OCTAVO D) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN OTROS ORGANISMOS: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE DOÑANA.

VISTA la propuesta del Alcalde de 19/06/2019, del tenor siguiente:

«El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**ÚNICO:** Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consejo de Participación de Doñana a D. Víctor Mora Escobar, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. Rafael Louzao Guerrero, delegado municipal de Medio Ambiente y Playas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes del Grupo Socialista, **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular, Podemos y VOX.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en el Consejo de Participación de Doñana a D. Víctor Mora Escobar, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente del mismo a D. Rafael Louzao Guerrero, Delegado Municipal de Medio Ambiente y Playas.

## ASUNTO OCTAVO E) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN OTROS ORGANISMOS: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ENTORNO DE DOÑANA.

VISTA la propuesta del Presidente, de 19 de junio pasado, que se reproduce:

«El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**ÚNICO:** Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en la Mancomunidad de Municipios del Entorno de Doñana a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación, así como suplente de la misma a D. Rafael Louzao Guerrero Delegado municipal de Medio Ambiente y Playas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **NUEVE (9) VOTOS A FAVOR**, de los integrantes del Grupo Socialista, **NINGÚN VOTO EN CONTRA**; y **DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES**, de los miembros de los grupos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular, Podemos y VOX.

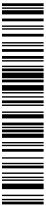
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Designar representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Sanlúcar en la Mancomunidad de Municipios del Entorno de Doñana a D. VÍCTOR MORA ESCOBAR, Alcalde-Presidente de la Corporación,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión extraordinaria del Pleno de 21 de junio de 2019

así como suplente del mismo a D. Rafael Louzao Guerrero, Delegado Municipal de Medio Ambiente y Playas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: wEjOKcQzBI



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	04-07-2019 11:52:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>